



## **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE COMPORTAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DEPORTES DEL C.P.C.E.C.A.B.A**

### **CAPÍTULO 1°**

#### **INTRODUCCIÓN**

##### **I. Principios éticos generales.**

LA COMISIÓN DE DEPORTES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES —en adelante “LA COMISIÓN”— adhiere y promueve los valores de la ética deportiva, el respeto por la diversidad, el género, el trato educado y el respeto por las personas que integran LA COMISIÓN, los/as Matriculados/as que realizan las actividades deportivas, las Autoridades y los/as Colaboradores del Consejo y el resto de la matrícula en general, así como del personal no matriculado que interactúa con los integrantes de la actividad deportiva (profesores, entrenadores, árbitros, rivales, empleados de las sedes deportivas, etc).

Los lineamientos éticos y de conducta previstos en el presente Código deben ser considerados como mínimos y no son excluyentes de conductas que aun cuando no estén específicamente contempladas en este instrumento, resulten igualmente violatorias de tales lineamientos.

##### **II. Objeto.**

El presente Código establece un conjunto de buenas prácticas de conducta a todas las personas que integren LA COMISIÓN, y/o se desempeñen dentro de equipos deportivos en sus distintos niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, extendiéndose a todo/a aquel matriculado/a que realiza prácticas deportivas en este ámbito.

Teniendo como objetivo:

- a.** Prevenir conflictos de intereses.
- b.** Preservar la independencia de criterio de LA COMISIÓN.
- c.** Asegurar la conservación y el uso adecuado de los recursos y bienes del Consejo.
- d.** Asegurar el uso adecuado de los recursos que utilice LA COMISIÓN en las distintas actividades deportivas.

##### **III. Alcance. Sujetos Comprendidos.**

El presente Código es aplicable a todas las personas que integren LA COMISIÓN, y/o se desempeñen dentro de equipos deportivos en sus distintos niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, extendiéndose a todo/a aquel matriculado/a que realiza prácticas deportivas en este ámbito.

##### **IV. Definiciones**

###### **IV. 1. Funciones**

Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona física en nombre de LA COMISIÓN o para LA COMISIÓN, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

###### **IV. 2. Bienes de LA COMISIÓN**

Los activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre tales activos.

## CAPÍTULO 2°

### DE LA CONDUCTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

#### **I. Deberes y Pautas de Comportamiento.**

Los sujetos comprendidos en el presente Código se comprometen con los siguientes deberes y pautas de comportamiento:

- a. Prevenir conflictos de intereses.
- b. Velar en todos sus actos por los intereses del Consejo.
- c. No recibir ningún beneficio personal vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones en LA COMISIÓN, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello;
- d. Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés de LA COMISIÓN claramente lo exijan;
- e. Proteger y conservar la propiedad del Consejo.
- f. Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Consejo para su beneficio particular, allegados o terceros a la función que se cumple en LA COMISIÓN;

#### **III. Confidencialidad**

Los Integrantes de LA COMISIÓN deberán guardar confidencialidad respecto de los datos e informaciones que reciban en el desempeño de sus Funciones, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros. Se considera confidencial, toda aquella información relativa al Consejo o a sus actividades, integrantes, y proveedores, que no sea pública. La información confidencial es confiada a sus Integrantes y estos deberán utilizar dicha información exclusivamente para cumplir con los objetivos de LA COMISIÓN.

#### **IV. Ambiente de trabajo y discriminación**

Todos los Integrantes de LA COMISIÓN, en todos los niveles, deberán colaborar para mantener un clima de respeto recíproco aún ante diferencias personales, sin maltrato directo (agresiones verbales y/o físicas, así como amenazas a la integridad física y mental) e indirecto en forma pública (comentarios ofensivos/agresivos/discriminatorios en grupos de mensajes/redes sociales, etc), y sin conducta discriminatoria.

#### **V. Uso adecuado de los bienes de LA COMISIÓN**

Los Integrantes deben proteger y conservar los Bienes de LA COMISIÓN y utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus Funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Todos estos bienes/activos se deben manejar con extremo cuidado a fin de prevenir su pérdida, robo, hurto o utilización indebida, ilegal o improcedente. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.